

En quartillo:

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO,
ANO SEMIL Y SEISCIENTOS Y SETENTAY SEIS,
Y SETENTAY SIETE.

Don Juan

Don Juan, Juan Feller de la Victoria

Amor


*De la mano de Juan Feller de la Victoria
Diligencia de Juan Feller de la Victoria
Lector de la Comandancia de S. P. de la Victoria
Ello, por lo que se da a los señores que se dan
y a los señores que se dan a los señores que se dan
Y de la Victoria de S. P. de la Victoria
Cruz de S. P. de la Victoria*

1677

Para que la susodicha la tenga gove y gove de
de la de el, En adiante Por todos, Los dias, de la vida
de la suya de ella como, su casa y con calidad, y
Después, de la vida, y la madre suya thora la
dicha mulatilla ha de quedar, al dicho convento, de
Nuestra Señora de la Encarnacion Para que sirva
en la dicha sacristia Porque con esta calidad y
condición, es, haze esta dha donacion a la dha su hija
de la dha y expantanea y elantaa y por el amor, que
le tiene lo haze y en virtud de lo siguiente manifiesto
haca como si lo fuese ante juez competente y declaro
no se haze a la dha dha de la dicha mulatilla porque
debe ser de leguadon otros bienes, y elantaa, Para su ob-
servancia, y que no excede de la quinientos, sueldos, anuales,
que el dicho dha dispone en caso, que exceda tanta
quantos bienes, y exceder tanta dimension, se haze
una mala y le dono y la parte del dicho dha dha
Propiedad y el dha, que al dha ha tenido, y lo ceden
y renuncia y ha a su casa en la dha madre suya thora
de la annuacion, y se obliga a que asse en todo,
tiempo, a lo a por firme esta escritura de donacion
y no la nueva casa por escritura, y testamento, y el
dha, ni en otra manera y lo que se dice no valga
y por el mismo caso, quede mala, firme y valde,

En la qual se hace con todos los requisitos, y blan-
 quidades, en derecho, por coacción, y declara que la dha
 simulación es tal, se esclara, y que no la tiene vendida
 vendida, y parda ni negociada, en manera ninguna,
 que sempre se sea cierta, y segua a su o con-
 plimento, y no su persona, y premio, hauidos por hauidos,
 no poder alas justicias, de su magestad, de qualquier
 parte, con especial, alas de esta dha Ciudad, Corte, y
 Real audiencia de ella; a cui fuere le loen, renunció,
 y su propio, domicilio, y vivienda, y la ley, ni loen, y
 de su jurisdicción para que achela sea, como por sen-
 tencia pasada con su suada, renunció, la ley, y
 favor, y lajenal del derecho, y su, y su,
 Pedro Estigar, Juan Lopez de Nuñez, y su,
 Caron, y Ramon, y segua a, y Mexico =
 Juan de la Sada = Juan de las Cienas
 Escriuano Real = Juan de la Sada = Juan de las Cienas = Valde-

Y en testimonio de ver, Haçomisionu


 Juan de Marchena
 Escriuano de la

Lo que este Real se para la Madre Buena Reina de la
 anunciación por lo que la sea e a por el de fecho quarto

En quartillo:

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DEMIL Y SEISCIENTOS Y SETENTAY SEIS, Y SETENTAY SIETE

Don Juan

Don Juan, Juan Felles de la Victoria
Amor

He mandado que se ponga en la memoria de
Vos para que se ponga en la memoria de
losa de la Comandancia de este de la
Ylla de San Juan, para que se ponga en la
y la Comandancia de San Juan de los Rios
Ylla de San Juan de los Rios para que se ponga
Amor =

1672